CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2021 ACTOR: MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito presentado por quien se ostenta como Coordinador	2410-SEPJF
General del colectivo "AequusPromoçión ŷ Defensa de	
Derechos Humanos".	

Documental enviada el diecisiete de octubre del año en curso a través del sistema electrónico y recibida el mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste**.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta, presentado por quien se ostenta como Coordinador General del colectivo "Aequus.- Promoción y Defensa de Derechos Humanos", por medio del cual realiza diversas manifestaciones a manera de *amicus curiae*, en relación con la controversia constitucional al rubro indicada.

Sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes de designar autorizados y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, toda vez que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en este medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 10¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 598² del Código Federal de

Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad,/poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y JV. El Procurador General de la República.

² **Artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2021

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada ley.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, conforme al artículo 9⁴ del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

³ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 165558

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ >				
Firmante	Nombre	LOIG WINTER COLLAR WIGHT LEG	Estado del	ок	Vigente		
	CURP	AUML491104HDFGRS08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2022T02:03:42Z / 27/10/2022T21:03:42-05:00	status firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma				<u> </u>		
	14 f3 92 f2 2d e2 a3 1c 50 33 50 84 8a c7 0c 8	33 b3 f1 3d ad 84 0b 51 53 c0 89 f0 ee 03 95/55/7c/da 2b dd	67 7a c8 5d	4c f4 9	d f9 cf 2c 12		
	64 09 5d 8c 44 44 95 99 12 a2 55 72 ff 31 96	d9 ef e5 96 08 47 7d 5c eb 85 e9 9e 34 4a 64 54 2b 9a e1 45	5 a8 b0 48 aa	c6 93	95 37 2f 6e		
	81 91 c2 89 75 41 aa e1 ce 50 69 e6 1a c4 65	9d a0 1e 14 a2 8a ee 0d ef 3a 3b 5b 72 17 9d ff 4f 6e 14 b7	' 9e 5f c3 3c 9	9c 2	29 66 e4 a1 40		
	58 c4 0d f9 e3 84 d2 29 98 10 02 b6 f6 36 82 d	c3 30 1b 88 55 d9 58 e2 ca f5 58 bc 47 5c 45 81 b5 7a 23 3b	4e e3 be 58	8d 60	0e 07 94 0f		
	40 5c a2 15 21 81 4d 11 45 85 d3 09 c4 d6 b1	3f ad 85 dc 74 38 34 0b 0c 42 ba 7e e1 87 d4 0a 48 7f bc 44	4 22 c8 33 6c	: 2⁄7 a7	c9 5d b5 8f		
	4b 4f 5b 3a 1f 8a a0 9d 5a 4a 39 2e c5 7a e2 a6 31 4a d2 f7 04 e3 b9 b6 9f 81 33 8f df						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2022T02:03:42Z/ 27/10/2022T21:03:42-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2022T02:03:42Z / 27/10/2022T21:03:42-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5184843					
	Datos estampillados	FBD73CEABF91D801236927BBCF8D45AD4E160D7DACA	A92D4EDF84	B9EE	AC8C1D2B		
	•	-					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T18:32:30Z / 21/10/2022T13:32:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	14 67 c1 ea f3 b1 69 ee 5a 2d 78 80 50 41 8b	01 39 e4 28 d0 d5 b5 e7 d4 9a d9 25 d3 6e c7 c9 2b 80 s	5e bb 0a 6f 9d 2	2 c0 6	a 61 4a 09 90	
		oe 71 75 93 89 20 c7/56 f6 2 3 39 33 97 80 aa 04 92 02 ca				
		6 ba 7f 32 b0 bd a5 af d2 7b d2 3c d8 81 40 06 b1 09 f7 0				
	a5 3c c2 a6 91 34 79 e2 21 c0 3b 91 f5 10 f3 2	25 c7 b5 ef 31 1e f2 1e a7 3b 83 23 59 83 96 58 c4 c7 62	c2 da b9 c9 91	b1 76	01 f4 70 73 9	
	36 8f 0c 00 62 19 f2 d8 cf 57 7f e0 c8 b8 dc b	1 f7 a6 d7 b4 56 d8 f3 2f e6 6e 9b 0c 20 c4 95 9a 06 79 2	f 7f ab 42 c5 6d	28 7b	e8 2c 3c 5c c	
	06 85 06 d9 6c 81 ca 98 a7 e5 43 0d 7e 81 0f a4 b1 53 c9 f1 cf 33 74 e4 62					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T18:32:31Z / 21/10/2022T13:32:31-05:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T18:32:30Z / 21/10/2022T13:32:30-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5162693				
	Datos estampillados	F8B2BFF8906FF9CBEA9A418F8AA8E71330228F4DEF	FEEA592D7BF0	E231F	F8818F	